



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 023 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 28 ENE 2013

VISTO:

El Informe N° 011-2013-INVERMET-OAF de fecha 11 de enero de 2012, de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre reformulación del Comité Especial Permanente de procesos de selección para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Adjudicación Directa y Menor Cuantía y del Comité Especial Permanente de proceso de selección, para la Contratación de Consultorías de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración y Finanzas señala que los referidos Comités fueron designados por la Resolución N° 093-2012-INVERMET/SGP de fecha 11 de setiembre del 2012, en las cuales participaba como integrante el Sr. Antonio Mendoza Chávez, cuyo vínculo laboral culminó el 06 de noviembre del 2012, por lo que es necesario reformular dichos Comités;

Que, la resolución en mención, también designó al Comité Especial Permanente que tendrá su cargo los Procesos de Selección para la Contratación de Ejecución de Obras , bajo la modalidad de Adjudicación Directa y Menor Cuantía, por lo que debe mantenerse la designación de los servidores que integran dicho Comité;

Que, tratándose de una contratación con recursos públicos, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los Comités Especiales Permanentes, correspondiendo al órgano encargado de las contrataciones, tener a su cargo la realización de los proceso de adjudicación de menor cuantía, y en estos casos, el titular de la entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente;

Que, el artículo 30 del Reglamento establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y de Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en los casos de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento, le corresponde al titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuará como





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

presidente, cuidando que haya correspondencia entre cada miembro titular y su suplente, debiendo dicha decisión, notificarse a cada uno de los miembros;

Con el visado de la Oficina de Asesoría jurídica y de la oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones, Decreto Legislativo N° 1097, concordado con lo dispuesto en el artículo 27 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° N° 184-2008-EF, así como las facultades contenidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre del 1996;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, que tendrá a su cargo la conducción de los Procesos de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios (Incluye servicios en general y consultorías no relacionadas con obras) de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, los mismos que estarán conformados por las siguientes personas:

TITULARES:

Adm. Danniza Genoveva Barrantes Vizurraga	Presidente
Ing. Diana Karina Oblitas Bustamante	Miembro
Abog. Carlos Hernán León Porras	Miembro

SUPLENTE:

Econ. Jimmy Román Miguel	Presidente
Sr. Humberto Jiménez Flores	Miembro
Sr. Dante Daniel Ballón Beltrán	Miembro

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, que tendrá a su cargo la conducción de los Procesos de Selección para la Contratación de Consultorías de Estudios (Pre Inversión, Inversión y Específicos), de Adjudicaciones Directas y de menor Cuantía, los mismos que estarán conformados por las siguientes personas:

TITULARES:

Eco. Jimmy Román Miguel	Presidente
Arq. Carlos Alberto Kuylen Samhan	Miembro
Ing. José Adolfo Arroyo Carpio	Miembro



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SUPLENTE:

Ing. Diana Karina Oblitas Bustamante	Presidente
Ing. John Nación Torres	Miembro
Abog. Jennifer Angélica Infantas Paz de Noboa	Miembro

Artículo Tercero.- Designar a partir de la fecha, a los miembros integrantes del Comité Especial Permanente del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, que tendrá a su cargo la conducción de los Procesos de Selección para la Contratación de Ejecución de Obras, de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, los mismos que estarán conformados por las siguientes personas:

TITULARES:

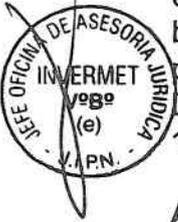
Ing. John Nación Torres	Presidente
Econ. Jimmy Román Miguel	Miembro
Ing. José Adolfo Arroyo Carpio	Miembro



SUPLENTE:

Ing. Hivelli Peláez Santillán	Presidente
Adm. Danniza Barrantes Vizurraga	Miembro
Arq. Sandra Otárola Cuadros	Miembro

Artículo Cuarto.- Disponer que cada Comité Especial Permanente actúe en forma colegiada y autónoma en sus decisiones, encargándose de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Selección, desde la preparación de las bases, hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso, para ello deberá observar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificatorias y demás normativa legal aplicable.



Artículo Quinto.- Disponer que los miembros de los Comités Especiales Permanentes designados, son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativamente y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1017.



Artículo Sexto.- Disponer que se deje sin efecto la Resolución N° 093-2012-INVERMET/SGP de fecha 11 de setiembre del 2012 y demás actos administrativos anteriores, que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Precisar que los Comités Especiales designados mediante la Resolución N° 093-2012-INVERMET/SGP de fecha 11 de setiembre del 2012,



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

seguirán en el ejercicio de sus funciones, hasta la culminación de los procesos de selección convocados con anterioridad a la expedición de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, así como a los miembros titulares y suplentes designados, conforme a ley.

Artículo Noveno.- Encargar al responsable de la página web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
JORGE ALEJANDRO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE